



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA

Universidad Licenciada con Resolución N° 160-2018-SUNEDU/CD



RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 150-2024-UNACH

Chota, 26 de noviembre del 2024

VISTO:

El Informe N° 162-2023-UNACH/OPP-FRIV, de fecha 09 de agosto del 2023; Informe N° 085-2023-UNACH/DGA-URH, de fecha 08 de agosto del 2023; Resolución Presidencial N° 243-2022-UNACH, de fecha 30 de diciembre del 2022; Acta de Negociación del Convenio Colectivo para el año 2023-2024-SIDUNACH, de fecha 20 de diciembre del 2022; Informe N° 162-2023-UNACH/OPP-FRIV, de fecha 09 de agosto del 2023; Informe N° 086-2023-UNACH/DGA-URH, de fecha 08 de agosto del 2023; Resolución de Comisión Organizadora N° 882-2022-UNACH, de fecha 22 de diciembre del 2022; Acta de Negociación Colectiva para el año 2023-2024 SUTUNACH, de fecha 20 de diciembre del 2022; Oficio N° 023-2024-SUTUNACH, de fecha 29 de octubre del 2024; Carta N° 405-2024-UNACH/DGA-URH, de fecha 06 de noviembre del 2024; Informe Legal N° 176-2024-UNACH-OAJ, de fecha 14 de noviembre del 2024; Informa N° 0152-2024-UNACH-DGA/URH, de fecha 21 de noviembre del 2024; Informe N° 2849-2024-UNACH-DGA-UA, de fecha 25 de noviembre del 2024; Informe N° 1658-2024-UNACH/OPP-JCS, de fecha 25 de noviembre del 2024; Informe N° 2860-2024-UNACH-DGA-UA, de fecha 25 de noviembre del 2024; Carta N° 1457-2024-UNACH/DGA, de fecha 25 de noviembre del 2024; Informe N° 1659-2024-UNACH/OPP, de fecha 25 de noviembre del 2024; Informe N° 2862-2024-UNACH-DGA-UA, de fecha 25 de noviembre del 2024; Carta N° 1458-2024-UNACH-DGA, de fecha 25 de noviembre del 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe que la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las Leyes;

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que: el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.4) administrativo, implica la potestad auto determinativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria, incluyendo las de organización y administración del escalafón de su personal docente y administración. Mandato legal que establece que el actuar autónomo en materia administrativa se debe sujetar a lo dispuesto en la Constitución, las leyes nacionales y las disposiciones reglamentarias de carácter nacional;



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA

Universidad Licenciada con Resolución N° 160-2018-SUNEDU/CD



Que, el artículo 29° de la Ley Universitaria, referido a la Comisión Organizadora prescribe que: *“la Comisión tiene a su cargo la aprobación del Estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como en su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente ley, le corresponden”*;

Que, mediante la Ley N° 29531, publicada el 11 de mayo del 2010, en el Diario Oficial El Peruano, se creó la Universidad Nacional Autónoma de Chota, en la provincia de Chota del departamento de Cajamarca, destinada a impartir educación superior, promover el estudio de la realidad nacional, la investigación científica, la difusión del saber y la cultura, la extensión y la proyección social para contribuir al desarrollo local, regional y nacional;

Que, en el ítem 5.2 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, que aprueba el Documento Normativo denominado “Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución”, establece lo siguiente: *“Comisión Organizadora: Es un órgano de gestión constituido y designado por el Ministerio de Educación, el mismo que está integrado por tres académicos de reconocido prestigio a dedicación exclusiva. Tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento; así como, la conducción y dirección de la universidad hasta la constitución de los órganos de gobierno”*;

Que, mediante Informe N° 162-2023-UNACH/OPP-FRIV, de fecha 09 de agosto del 2024; la jefe de la oficina de planeamiento y presupuesto; emite opinión respecto a la viabilidad presupuestal que garantiza el financiamiento de los acuerdos a suscribirse e las negociaciones colectivas en el Nivel Descentralizado 2023-2024; concluyendo: (...) *De acuerdo con las competencias de esta oficina y conforme a lo dispuesto en la normativa vigente, se determine que el monto de la viabilidad presupuestal para el financiamiento de los acuerdos para el año 2024 asciende a S/ 205,400.00. En tal sentido, para cumplir con la garantía de viabilidad presupuestal para la ejecución de los acuerdos adoptados que señala el artículo 10° de la Ley N° 31188, resulta necesario que los acuerdos no superen dicho monto (...)*.

Que, mediante Informe N° 085-2023-UNACH/DGA-URH, de fecha 08 de agosto del 2023; el jefe de la unidad de recursos humanos; emite levantamiento de observaciones N° 2 del registro del aplicativo de negociación colectiva; concluyendo: (...) *Se solicita subsanar la observación Número “”, ya que dicho convenio NO CONTRAVIENE con el convenio suscrito a nivel centralizado 2023-2024, ya que ha sido firmado después del 30 de junio del 2022 (...)*;

Que, mediante Resolución Presidencial N° 243-2022-UNACH, de fecha 30 de diciembre del 2022; resuelve: (...) **ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** los acuerdos adoptados en el Acta de Negociación de Convenio Colectivo para el año 2023-2024 SIDUNACH, entre los miembros integrantes de la comisión de la UNACH y los integrantes de la comisión negociadora del Sindicato de Docentes de la Universidad Nacional Autónoma de Chota – SIDUNACH, los mismos que se adjuntan y forman parte de la presente Resolución (...)



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA

Universidad Licenciada con Resolución N° 160-2018-SUNEDU/CD



Que, mediante Acta de Negociación del Convenio Colectivo para el año 2023-2024-SIDUNACH, de fecha 20 de diciembre del 2022; se reunieron los miembros integrantes de la comisión negociadora UNACH y los integrantes de la comisión negociadora SIDUNACH, en mérito a la Resolución Presidencial N° 243-2022-UNACH; quienes tuvieron los siguientes Acuerdos:

PRIMER ACUERDO – PRETENSIÓN ECONÓMICA

Las partes acuerdan lo siguiente:

(...)

4.- La entidad otorgará un Apoyo alimentario, (viveres) anual ascendente a 450.00 soles, para el personal docente y administrativo bajo los regímenes 1057, 276, 728 y de la ley 30057, el cual otorgará en el mes de diciembre del 2023. Asimismo, se acuerda que excepcionalmente este apoyo alimentario se otorgará en diciembre del 2023. Asimismo, se acuerda que excepcionalmente este apoyo alimentario se otorgará en el mes de diciembre del 2022 y un representante del SIDUNACH participará como veedor en el proceso de adquisición de los viveres.

(...)

Que, mediante Informe N° 162-2023-UNACH/OPP-FRIV, de fecha 09 de agosto del 2024; la jefe de la oficina de planeamiento y presupuesto; emite opinión respecto a la viabilidad presupuestal que garantiza el financiamiento de los acuerdos a suscribirse en las negociaciones colectivas en el Nivel Descentralizado 2023-2024; concluyendo: (...) De acuerdo con las competencias de esta oficina y conforme a lo dispuesto en la normativa vigente, se determine que el monto de la viabilidad presupuestal para el financiamiento de los acuerdos para el año 2024 asciende a S/ 205,400.00. En tal sentido, para cumplir con la garantía de viabilidad presupuestal para la ejecución de los acuerdos adoptados que señala el artículo 10° de la Ley N° 31188, resulta necesario que los acuerdos no superen dicho monto (...).

Que, mediante Informe N° 086-2023-UNACH/DGA-URH, de fecha 08 de agosto del 2023; el jefe de la unidad de recursos humanos; emite levantamiento de observaciones N° 2 del registro del aplicativo de negociación colectiva; concluyendo: (...) Se solicita subsanar la observación Número ", ya que dicho convenio NO CONTRAVIENE con el convenio suscrito a nivel centralizado 2023-2024, ya que ha sido firmado después del 30 de junio del 2022 (...);

Que, mediante Resolución Presidencial N° 882-2022-UNACH, de fecha 22 de diciembre del 2022; resuelve: (...) **ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** los acuerdos adoptados en el Acta de Negociación de Convenio Colectivo para el año 2023-2024 SIDUNACH, entre los miembros integrantes de la comisión de la UNACH y los integrantes de la comisión negociadora del Sindicato de Docentes de la Universidad Nacional Autónoma de Chota – SIDUNACH, los mismos que se adjuntan y forman parte de la presente Resolución (...)

Que, mediante Acta de Negociación del Convenio Colectivo para el año 2023-2024-SITUNACH, de fecha 20 de diciembre del 2022; se reunieron los miembros integrantes de la comisión negociadora UNACH y los integrantes de la comisión negociadora SIDUNACH, en mérito a la Resolución Presidencial N° 243-2022-UNACH; quienes tuvieron los siguientes Acuerdos:

III.- ACUERDOS

PRIMER ACUERDO – PRETENSIÓN ECONÓMICA

Las partes acuerdan lo siguiente:



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA



Universidad Licenciada con Resolución N° 160-2018-SUNEDU/CD

(...)

La entidad otorgará un Apoyo alimentario, (víveres) anual ascendente a 450.00 soles, para el personal docente y administrativo bajo los regímenes 1057, 276, 728 y de la ley 30057, el cual otorgará en el mes de diciembre del 2023. Asimismo, se acuerda que excepcionalmente este apoyo alimentario se otorgará en diciembre del 2023. Asimismo, se acuerda que excepcionalmente este apoyo alimentario se otorgará en el mes de diciembre del 2022.

(...)

Que, mediante Oficio N° 023-2024-SUTUNACH, de fecha 29 de octubre del 2024; el secretario general de SUTUNACH, solicita se haga efectivo el otorgamiento del apoyo alimentario, en cumplimiento al acta de negociación del convenio colectivo para el año 2023-2024-SUTUNACH (20/12/2022), a la jefa de la Unidad de Recursos Humanos de la Universidad Nacional Autónoma de Chota;

Que, mediante Carta N° 405-2024-UNACH/DGA-URH, de fecha 06 de noviembre del 2024; la jefa de la Unidad de Recursos Humanos, solicita opinión legal sobre la procedencia de lo requerido en el párrafo precedente, al jefe de la oficina de asesoría legal de la Universidad Nacional Autónoma de Chota;

Que, mediante Informe Legal N° 176-2024-UNACH-OAJ, de fecha 14 de noviembre del 2024; el jefe (e) de la oficina de asesoría jurídica, emite opinión legal respecto a la procedencia de ejecución de Acta de Negociación Colectiva para el año 2023-2024-SIDUNACH; concluyendo y recomendando lo siguiente:

II. CONCLUSIONES:

- 2.1 El artículo 28 de la Constitución Política del Perú, establece que el Estado reconoce los derechos de sindicación, negociación colectiva y huelga, cautelando su ejercicio democrático y fomentando la negociación colectiva y promoviendo formas de solución pacífica de los conflictos laborales, además de precisar que la convención colectiva tiene fuerza vinculante en el ámbito de lo concertado. En esa línea, el Tribunal Constitucional, en el fundamento 33 de la sentencia recaída en el expediente N° 008-2005-PI/TC ha precisado que: "(...) el inciso 2 del artículo 28° de la Constitución actual señala que las convenciones colectivas tienen fuerza vinculante en el ámbito de lo concertado (...)".
- 2.2 De conformidad con el Informe Técnico N° 001501-2022-SERVIR-GPSSC, de fecha 245 de agosto del 2022, cuando se esté siguiendo un proceso judicial por nulidad de convenio colectivo (por contravención de normas presupuestales que hubiesen prohibido la aprobación de beneficios económicos mediante negociación colectiva.); lo cierto es que, hasta que el convenio colectivo no sea declarado nulo por la autoridad judicial correspondiente, la entidad no tiene justificación para negarse a su cumplimiento. Ello, en razón a su fuerza vinculante.
- 2.3 Sobre la base del artículo 28 de la Constitución Política del Perú, el inciso 17.1 del artículo 17 de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, y el Informe Técnico N° 001501-2022-SERVIR-GPSSC, de fecha 245 de agosto del 2022, **la Universidad Nacional Autónoma de Chota, debe ejecutar y cumplir el convenio colectivo para el año 2023 – 2024 SUTUNACH.**
- 2.4 Al no cumplirse y ejecutarse de inmediato la ejecución de la sentencia, contenido en la Resolución N° 07, de fecha 24 de setiembre del 2024, seguido en el expediente N° 00017-2024-0-0610-JR-LA-01, Juzgado Especializado Transitorio - sede Chota, por haberse concedido la apelación, CON EFECTO SUSPENSIVO, formulado por el Sindicato de Docentes de la Universidad Nacional Autónoma de Chota y La Universidad Nacional Autónoma de Chota, y por estar supeditada a la revisión del órgano judicial jerárquico; entonces la Universidad Nacional Autónoma de Chota, sobre la base del artículo 28 de la Constitución Política del Perú, el inciso 17.1 del artículo 17 de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, debe ejecutar y cumplir el convenio colectivo con el Sindicato de Docentes de la UNACH.



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA



Universidad Licenciada con Resolución N° 160-2018-SUNEDU/CD

III. RECOMENDACIONES:

- 3.1 Sobre la base del artículo 28 de la Constitución Política del Perú, el inciso 17.1 del artículo 17 de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, y el Informe Técnico N° 001501-2022-SERVIR-GPSSC, de fecha 24 de agosto del 2022, RECOMIENDO que, la Universidad Nacional Autónoma de Chota, ejecute y cumpla el convenio colectivo para el año 2023 – 2024 SUTUNACH.
- 3.2 Sobre la base del artículo 28 de la Constitución Política del Perú, el inciso 17.1 del artículo 17 de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, RECOMIENDO que, se ejecute y cumpla el convenio colectivo con el Sindicato de Docentes de la UNACH; puesto que el cumplimiento y ejecución de la sentencia, está supeditada a la revisión del órgano judicial jerárquico.

Que, mediante Informe N° 0152-2024-UNACH-DGA/URH, de fecha 21 de noviembre del 2024; la jefe de la Unidad d Recursos Humanos, emite informe técnico y remite el requerimiento de apoyo alimentario en merito a las actas de las negociaciones de convenios colectivos con los Sindicatos SUTUNACH, SIDUNACH y la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

Respecto al Informe técnico, refiere:

I. ANÁLISIS.

- 3.1. Conforme al informe Legal N° 176-2024-UNACH-OAJ, de fecha 14 de noviembre de 2024, emitido por el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, se concluye que, sobre la base del artículo 28 de la Constitución Política del Perú, el inciso 17.1. del artículo 17 de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el sector Estatal y el Informe Técnico N° 001501-2022-SERVIR-GPSSC de fecha 24 de agosto de 2022, la Universidad Nacional Autónoma de Chota, está obligada, jurídicamente a **ejecutar y cumplir el convenio colectivo para el año 2023-2024 SUTUNACH**. Del mismo la Universidad Autónoma de Chota, está obligada jurídicamente a **ejecutar y cumplir el convenio colectivo con el sindicato de docentes de la UNACH**.
- 3.2. El Tribunal Constitucional, en el fundamento 33 de la sentencia recaída en el expediente N° 008-2005-PI/TC ha precisado que: "(...) el inciso 2 del artículo 28° de la Constitución actual señala que las convenciones colectivas tienen fuerza vinculante en el ámbito de lo concertado (...)".
- 3.3. Por lo expuesto, al tener fuerza vinculante el ACTA DE NEGOCIACIÓN DEL CONVENIO COLECTIVO PARA EL AÑO 2023-2024 SUTUNACH de fecha 20 de diciembre del año 2022 y el ACTA DE NEGOCIACIÓN DEL CONVENIO COLECTIVO PARA EL AÑO 2023-2024 SIDUNACH, de fecha 20 de diciembre del año 2022, la Universidad Nacional Autónoma de Chota **debe ejecutar y cumplir** ambos convenios colectivos vigentes para el presente año; maxime que en el numeral 1.2 (clausula delimitadora y vigencia) de los convenios colectivos se establece que tienen vigencia de 02 años y rigen desde el 01 de enero de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2024, **y sus cláusulas siguen surgiendo efecto hasta que entre en vigencia una nueva convección que los modifique según el artículo 17° numeral 17.5 de la Ley de negociación colectiva en el sector estatal**.
- 3.4. En tal sentido, se remite la solicitud de apoyo alimentario con la finalidad de ejecutar y dar cumplimiento a las siguientes Actas:

"ACTA DE NEGOCIACION DEL CONVENIO COLECTIVO PARA EL AÑO 2023-2024 SUTUNACH" vigente, que en el PRIMER ACUERDO. - PRETENSIÓN ECONÓMICA, numeral 1, párrafo dos establece:

Entidad otorgará un apoyo alimentario (víveres) anual ascendente a 450.00 soles, para el personal administrativo bajo los regímenes 1057, 276, 728 y la Ley 30057, el cual se otorgará el mes de diciembre de 2023.

"ACTA DE NEGOCIACION DEL CONVENIO COLECTIVO PARA EL AÑO 2023-2024 SIDUNACH" vigente, que en el PRIMER ACUERDO. - PRETENSIÓN ECONÓMICA, numeral 1, párrafo dos establece:



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA

Universidad Licenciada con Resolución N° 160-2018-SUNEDU/CD



Entidad otorgará un apoyo alimentario (víveres) anual ascendente a 450.00 soles, para el personal administrativo bajo los regímenes 1057, 276, 728 y la Ley 30057, el cual se otorgará el mes de diciembre de 2023.

II. CONCLUSIONES.

- 4.1 La Universidad Nacional Autónoma de Chota, en el presente año, debe ejecutar y cumplir el convenio colectivo para el año 2023-2024 SUTUNACH y el convenio colectivo con el Sindicato de Docentes de la UNACH, vigentes.
- 4.2 Conforme al informe Legal N° 176-2024-UNACH-OAJ, de fecha 14 de noviembre de 2024, emitido por el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, se concluye que, sobre la base del artículo 28 de la Constitución Política del Perú, el inciso 17.1. del artículo 17 de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el sector Estatal y el Informe Técnico N° 001501-2022-SERVIR-GPSSC de fecha 24 de agosto de 2022, la Universidad Nacional Autónoma de Chota, está obligada, jurídicamente a **ejecutar y cumplir el convenio colectivo para el año 2023-2024 SUTUNACH**. Del mismo la Universidad Autónoma de Chota, está obligada jurídicamente a **ejecutar y cumplir el convenio colectivo con el sindicato de docentes de la UNACH**; maxime que en el numeral 1.2 (clausula delimitadora y vigencia) de los convenios colectivos se establece que tienen vigencia de 02 años y rigen desde el 01 de enero de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2024, **y sus cláusulas siguen surgiendo efecto hasta que entre en vigencia una nueva convección que los modifique según el artículo 17° numeral 17.5 de la Ley de negociación colectiva en el sector estatal.**

Respecto al requerimiento de adquisición de bienes para apoyo alimentario, en mérito a las Actas de Negociaciones de Convenio Colectivos con los sindicatos SIDUNACH y SITUDUNACH de la Universidad Nacional Autónoma de Chota; adjunta las especificaciones técnicas y relación del personal docente y administrativo de la Universidad Nacional Autónoma de Chota;

Que, mediante Informe N° 2849-2024-UNACH-DGA-UA, de fecha 25 de noviembre del 2024; la jefe de la Unidad de Abastecimiento; solicita al jefe de la oficina de planeamiento y presupuesto, Asignación Presupuestal, según el siguiente detalle:

Centro De Costo	Descripción Del Servicio	Clasificador	Asignación Presupuestal
Unidad de Recursos Humanos	CONTRATACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE VALES DE VÍVERES PARA APOYO ALIMENTARIO, PARA EL personal docente y administrativo de la universidad nacional autónoma de chota año 2024, según convenios colectivos	2.3.11.11 (ALIMENTOS Y BEBIDAS PARA CONSUMO HUMANO)	S/. 147,150.00 (CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO CINCUENTA CON 00/100 SOLES)

Que, mediante Informe N° 1658-2024, de fecha 25 de noviembre del 2024; el jefe de la oficina de Planeamiento y Presupuesto; otorga asignación presupuestal para la adquisición de vales de víveres para



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA
Universidad Licenciada con Resolución N° 160-2018-SUNEDU/CD



apoyo alimentario, para el personal docente y administrativo de la Universidad Nacional Autónoma de Chota – año 2024, según convenios colectivos; en la Meta 32, de acuerdo al detalle:

Específica de Gasto	FTE. FTO.	RUBRO	IMPORTE
2.3.11.11 ALIMENTOS Y BEBIDAS PARA CONSUMO HUMANO	02 R.D.R.	09 R.D.R.	147,150.00
TOTAL DE ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL			147,150.00

Asimismo, adjunta Nota N° 0000000675 y Resumen del marco Presupuestal y la ejecución del gasto del mes de enero a noviembre (en soles):

Sector: 10 – EDUCACIÓN

PLIEGO: 550 – U.N. AUTÓNOMA DE CHOTA (001375);

Que, mediante Informe N° 2860-2024-UNACH-DGA-UA, de fecha 25 de noviembre del 2024; la jefe de unidad de abastecimiento, solicita a la directora general de administración - UNACH, la aprobación del crédito presupuestario N° CCP SIAF WEB: 1389 para la **Adquisición de vales de víveres para apoyo alimentario, para el personal docente y administrativo de la universidad nacional autónoma de Chota año 2024, según convenios colectivos**, por el importe de **S/ 147,150.00 (ciento cuarenta y cinco mil ciento cincuenta con 00/100 soles)**;

Que, mediante Carta N° 1457-2024-UNACH/DGA, de fecha 25 de noviembre del 2024; la directora general de administración – UNACH, solicita al jefe de la oficina de planeamiento y presupuesto; certificación de crédito presupuestario para la **Adquisición de vales de víveres para apoyo alimentario, para el personal docente y administrativo de la universidad nacional autónoma de Chota año 2024, según convenios colectivos**, por el importe de **S/ 147,150.00 (ciento cuarenta y cinco mil ciento cincuenta con 00/100 soles)**;

Que, mediante Informe N° 1659-2024-UNACH/OPP, de fecha 25 de noviembre del 2024; el jefe de oficina de planeamiento y presupuesto emite la Nota de Certificación de Crédito Presupuestal N° 1389-2024, en la fuente de financiamiento 09: Recursos Directamente Recaudados, adjuntando Nota N° 0000001389;

Que, mediante Informe N° 2862-2024-UNACH-DGA-UA, de fecha 25 de noviembre del 2024; la jefe de la unidad de abastecimiento, en atención al Informe N° 152-2024-UNACH-DGA/URH, solicita la modificación del Plan Anual de Contrataciones (PAC), señalando que; la contratación para la Adquisición de vales de víveres para apoyo alimentario, para el personal docente y administrativo de la universidad nacional autónoma de Chota año 2024, según convenios colectivos, solicitada por la unidad de recursos humanos, no se encuentra programada en el Plan Anual de Contrataciones 2024 de esta entidad; por lo que de acuerdo a la normativa corresponde realizar la modificación correspondiente, a fin de incluir dicha contratación en el referido Plan Anual



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA

Universidad Licenciada con Resolución N° 160-2018-SUNEDU/CD



de Contrataciones; por lo que es necesario proceder a la **MODIFICACIÓN N° 9**, del Plan Anual de Contrataciones (PAC), generándose la versión N° 10; a fin de **INCLUIR** el procedimiento de selección, según el siguiente detalle:

N° DE REFERENCIA	25
DESCRIPCIÓN	"CONTRATACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE VALES DE VÍVERES PARA APOYO ALIMENTARIO, PARA EL PERSONAL DOCENTE Y ADMINISTRATIVO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA AÑO 2024, SEGÚN CONVENIOS COLECTIVOS".
OBJETO	ADQUISICIÓN DE BIENES
TIPO DE PROCEDIMIENTO	ADJUDICACION SIMPLIFICADA
ITEMS	1
VALOR ESTIMADO	S/ 147,150.00 (Ciento Cuarenta y siete mil ciento cincuenta con 00/100 soles)
MES PROGRAMADO	NOVIEMBRE
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	Recursos Directamente Recaudados - Rubro 09

Que, mediante Carta N° 1458-2024-UNACH-DGA, de fecha 25 de noviembre del 2024, la directora general de administración, solicita al presidente de la comisión organizadora, la modificación del plan Anual de Contrataciones (PAC), generándose Versión N° 10, incluyéndose los siguientes procedimientos de selección:

TIPO DE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN	N° DE PROCESO	DESCRIPCIÓN	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	VALOR ESTIMADO
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA	25	"CONTRATACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE VALES DE VÍVERES PARA APOYO ALIMENTARIO, PARA EL PERSONAL DOCENTE Y ADMINISTRATIVO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE chota 2024, SEGÚN CONVENIOS COLECTIVOS"	RECURSOS ORDINARIOS	S/ 147,150.00 (ciento cuarenta y cinco mil ciento cincuenta con 00/100 soles)

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria – Ley N° 30220 y por la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la modificatoria del Plan Anual de Contrataciones (PAC) de la Universidad Nacional de Chota, Versión N° 10, incluyéndose los siguientes procedimientos de selección:



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA

Universidad Licenciada con Resolución N° 160-2018-SUNEDU/CD



TIPO DE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN	N° DE PROCESO	DESCRIPCIÓN	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	VALOR ESTIMADO
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA	25	"CONTRATACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE VALES DE VÍVERES PARA APOYO ALIMENTARIO, PARA EL PERSONAL DOCENTE Y ADMINISTRATIVO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE chota 2024, SEGÚN CONVENIOS COLECTIVOS"	RECURSOS ORDINARIOS	S/ 147,150.00 (ciento cuarenta y cinco mil ciento cincuenta con 00/100 soles)

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCOMENDAR, a la Unida de Abastecimiento de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, la publicación de la versión N° 10 del Plan Anual de Contrataciones (PAC) DE LA Universidad Nacional Autónoma de Chota, para el ejercicio fiscal 2024, en el sistema de Contrataciones del Estado SEACE, dentro del plazo de Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



PRESIDENCIA Dr. Romel Pinedo Rios
Presidente de la Comisión Organizadora
Universidad Nacional Autónoma de Chota



SECRETARÍA GENERAL Abg. Narda Vanessa Martinez Morales
Secretaria General
Universidad Nacional Autónoma de Chota

C.c.
Archivo
Chota-2024